

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 38**

(Proyecto Número 76)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2022-2023**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. EDWARD A. O'NEILL ROSA, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON LA COMPRA DE SUMINISTRO DE CEMENTO PREMEZCLADO, POR HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS SUBASTAS CELEBRADAS PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El 15 de marzo de 2023 la Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Guaynabo publicó un aviso de subasta formal 24-F-009A para el suministro de Cemento Premezclado. Para esta subasta levantaron los pliegos dos (2) licitadores (Empresas Terrasa y Promix) y no se recibieron ofertas para esta subasta. En esa ocasión la Junta de Subasta determinó volver a publicar y así se hizo.

**POR CUANTO:** El 5 de mayo de 2023, se publicó la subasta 24-F-029. Para dicha subasta no levantó pliego ninguna compañía tampoco compareció licitador alguno.

**POR CUANTO:** El 18 de mayo de 2023 en subasta celebrada a las 9:45am, la Junta de Subastas acordó mediante Acta, en relación con la subasta 24-F-029, lo siguiente:

"La Junta de Subasta determina declarar la subasta desierta, que se refiera este caso a la Administración para que prepare un proyecto de Ordenanza para la consideración de la Legislatura Municipal, en el cual, se autorice al Municipio Autónomo de Guaynabo, a proceder administrativamente, la contratación mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones conforme dispone la ley".

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.040(d) de la antedicha ley establece, además, que "[l]a Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio".

**POR CUANTO:** La Sección 12, inciso 1, de la Parte II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales de 19 de diciembre de 2016, reza como sigue:

"Una subasta desierta será aquella en la que no se reciba ninguna licitación o cuando se reciba y sea rechazada por no entregarse a tiempo. En esos casos, la Junta podrá convocar a otra subasta o solicitar a la Legislatura Municipal

que autorice la contratación mediante el procedimiento de obtención de tres (3) cotizaciones, establecido por Ley".

**POR CUANTO:** El Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2009-2010, según enmendada, contiene disposiciones similares a las antes citadas.

**POR CUANTO:** Es fundamental realizar mejoras a la infraestructura municipal en beneficio de la ciudadanía y de la manera que resulte más económica y ventajosa a los intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

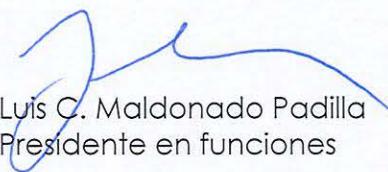
**Sección 1ra.:** Autorizar al Hon. Edward A. O'Neill Rosa o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a proceder administrativamente con la compra de Suministro de Cemento Premezclado por haberse declarado desiertas las subastas celebradas para tal propósito.

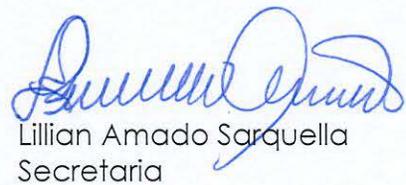
**Sección 2da:** La autorización concedida en la Sección 1ra. deberá realizarse en conformidad con las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.

**Sección 3ra.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 8 de junio de 2023.

  
Luis C. Maldonado Padilla  
Presidente en funciones

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 12 de Junio de 2023.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 38, Serie 2022-2023**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. EDWARD A. O’NEILL ROSA, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON LA COMPRA DE SUMINISTRO DE CEMENTO PREMEZCLADO, POR HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS SUBASTAS CELEBRADAS PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 8 de junio de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

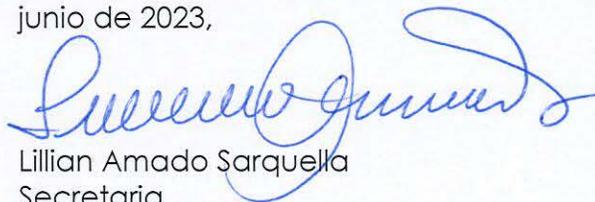
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Mariana Castro  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa  
María Elena Vázquez Graziani  
Joaquín Rosado Morales

Gabriela M. Alonso Ribas  
Félix A. Méndez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Gabriel A. Báez Lozada  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel O’Neill Pérez

Excusados: Hon. Niurka Del Valle Colón, Idís Mabel Vélez Romero y el Hon. Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 12 de junio de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 12 de junio de 2023,

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria